

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Véase el Boletín de ayer)

TEMA 288

Estado civil de las personas. Clasificación por su vecindad. Vecinos. Transentes. Domiciliados. La mujer casada y el menor. Derechos que concede la vecindad. Cargas que impone. Cambios de vecindad ó de domicilio. Censos de población. Su importancia. Conceptos que deben abarcar. Formación de los mismos. Penalidades consecuentes á las faltas de redacción. Certificaciones del censo.

TEMA 289

Censos electorales. Forma de confeccionarse. Condiciones para ser incluido como elector y como elegible. Fecha de su publicación y manera de realizarla. Procedimiento para la inclusión y exclusión en el censo electoral. Reclamaciones y certificaciones del mismo. Junta central, provincial y municipal del censo. De la nacionalidad y de los Registros civiles. Emigrantes. Bagajes. Obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en esta materia. Su legislación especial.

TEMA 290

El servicio militar ¿es obligatorio? Tiempo y duración del servicio. A qué clases y situaciones pueden pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento. Situaciones activas y en reserva. Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército. Ingreso voluntario en el Ejército. En qué casos le será de abono el tiempo que hayan servido como

voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.

TEMA 291.

Formación del alistamiento. Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto. Qué mozos han de ser incluidos. Orden para su clasificación en el alistamiento. Reglas para clasificar la residencia. Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento. Quiénes han de autorizar el acta correspondiente. Responsabilidad por omisiones indebidas. Procedimiento para la rectificación del alistamiento. Mozos que han de ser excluidos. ¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio? En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

TEMA 292

Del sorteo. Modo de practicarlo. A quién compete anular el sorteo y en qué caso. En qué casos procede el sorteo supletorio. Modo de efectuarlo; copias del acta de la clasificación y declaración de soldados. De las exclusiones del servicio por defecto físico y por defecto de talla. Exclusión de religiosos y de operarios de establecimientos industriales. Exclusiones del servicio militar de mozos que están sufriendo condena y de militares. Revisión de los mozos declarados por los Ayuntamientos mozos condicionales y excluidos temporal ó totalmente del servicio militar.

TEMA 293

De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados. Quiénes están exceptuados del servicio activo por la ley en los Cuerpos armados. Procedimiento para la talla y reconocimiento de los mozos ante los Ayuntamientos. A quién corresponde la prueba de las excepciones. Sucinta relación de las diligencias y documentos que han de contener los expedientes de excepciones y su tramitación. Quiénes pueden formular oposición y en qué forma.

TEMA 294

Clasificación de dos hermanos de la misma edad en un mismo alistamiento. En qué día han de concurrir las circunstancias que en sus respectivos casos exige la ley para el goce de una excepción. Obligaciones de los mozos á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el artículo 87 de la ley. Cuando ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados y resolverse sus incidencias. Concejales que no pueden tomar parte en el acto. Por quiénes han de ser sus-

tituidos. En qué casos son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos.

TEMA 295

Reclamaciones. Excepciones sobrevenidas después de la declaración de soldados y antes de la vispera del día señalado para trasladarse á la capital los mozos. De las excepciones sobrevenidas después de la vispera del día citado. A qué mozos considera la ley prófugos. Procedimiento para declarar prófugo á un mozo.

TEMA 296

De la traslación de los mozos á la capital de la provincia. Mozos que han de presentarse ante las Comisiones mixtas y en qué día han de hacerlo. Previsiones legales acerca de la conducción de los mozos y documentos de que ha de ir provisto el comisionado. Comisiones mixtas de reclutamiento. Facultades y competencia de las mismas. Del juicio de revisión de exenciones y excepciones. ¿Son ejecutorios los fallos de las Comisiones mixtas? ¿Qué recursos concede la ley contra las resoluciones de las Comisiones mixtas? Del ingreso de los mozos en Caja. ¿Es obligatoria su presentación? ¿Qué documentos deben remitir los Jefes de las zonas á las Comisiones mixtas? ¿En qué forma ha de verificarse el ingreso? ¿Qué efectos produce éste respecto á los soldados útiles y á los que quedan en situación de depósito?

TEMA 297

Tramitación de los expedientes de excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja. Circunstancia precisa para que pueda otorgarse. Cuándo son baja en los Cuerpos los que obtuvieron la excepción. Del señalamiento del contingente para el Ejército. Cómo se fija el cupo de cada zona en el repartimiento general. Distribución del cupo señalado á cada zona.

TEMA 298

De la redención y de la sustitución. Competencia de los Tribunales de justicia respecto de los delitos que se cometan con ocasión de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ó para eludir su cumplimiento. Con arreglo á qué Cuerpos legales se castigan los delitos ó faltas que no teniendo carácter militar se cometan en la ejecución de las operaciones del reemplazo.

TEMA 299

Industrias; su clasificación. Deberes de la Administración municipal en relación con las industrias. Diversas clasificaciones de las industrias. Indus-

trias monopolizadas. Industrias reglamentadas. Industrias libres. Industrias insalubres y peligrosas. Su inspección y establecimiento. Garantías que exige su constitución. Representación de los Gobiernos civiles en estas materias.

TEMA 300

Industrias agrícolas. Uso de maquinarias y autorización para su transporte. Ganadería. Caminos de mesta y cañadas. Asociación de Ganaderos. Su constitución y derechos que les corresponden. Granjas agrícolas. Servidumbres pecuarias. Servicios agrónomos. Cuerpos de Ingenieros.

TEMA 301

Concepto filosófico del socialismo. La clase obrera. Instituto de Reformas sociales. Huelgas. Condiciones para la legitimidad de las huelgas. Patronos y obreros. Tribunales mixtos. Arbitrajes en materia obrera. Obligaciones de los municipios con los obreros. Ley del Descanso dominical. Ley reguladora del trabajo de mujeres y niños. Ley de Accidentes del trabajo. Seguros sobre la vida y de accidentes del trabajo de los obreros municipales.

TEMA 302

Por quién han de ser elegidos los Diputados á Cortes. Número de candidatos que puede votar cada elector. A quién representan una vez elegidos. División de los términos municipales en distritos y secciones. Corporaciones que pueden constituirse en colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes. Requisitos precisos para ser comprendido en el censo electoral de colegios especiales. Entidades á las que atribuye la ley la formación de los censos especiales. Bajo qué base se hace su rectificación. Reclamaciones de inclusión y exclusión.

TEMA 303

División del Cuerpo electoral de los colegios especiales para las votaciones. Epoca en que debe hacerse. Designación de Presidentes ordinarios y suplentes de las Mesas electorales.

TEMA 304

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (art. 19 de la ley del Sufragio universal). Constitución de las Mesas electorales. Número mínimo de Interventores y Suplentes. Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes. Quiénes pueden serlo. Efectos de la proclamación. Los candidatos ¿pueden ser representados? Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.

Ante quién y en qué forma. Qué condiciones se requieren para ser Interventor. Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

TEMA 305

Qué documento sirve de credencial á los Interventores. Quiénes pueden pedirlo. ¿Es renunciable aquel cargo? Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo. Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes. A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección. ¿Es simultánea la votación en las secciones? Horas en que aquélla ha de comenzar y cerrarse. ¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes? En su caso, á quién corresponden y formalidades que se han de llenar. En qué forma y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

TEMA 306

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes. ¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la identificación de su persona? Qué procede si otro elector la negase. ¿Puede votar cualquier elector en más de una sección? En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio. Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que deba adoptar la Mesa acerca de la identidad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

TEMA 307

Elección de Senadores. Convocatorias. Elección de Compromisarios. Constitución de la Mesa y votación. Proclamación de Senadores. Elecciones de Diputados provinciales. Generales y particulares. Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

TEMA 308

Bienes de Propios. Bienes de aprovechamiento común. Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias. Infracciones de la Legislación y su sanción penal. Terrenos baldíos. Sus aprovechamientos. Riberas y zonas marítimas. Colonias agrícolas. Su constitución y reconocimiento legal. Expedientes de reconocimiento de estos establecimientos.

TEMA 309

Cargas públicas municipales. Su concepto y clasificación. Bienes públicos. Bienes de Corporaciones. Patronatos. Representación de los municipios en esta materia. Vías de comunicación. Correos y Telégrafos. Teléfonos y cables submarinos. Legislación sobre la materia. Deberes de la Administración municipal sobre este asunto. Líneas particulares de teléfonos.

TEMA 310

Leyes de imprenta. Clasificación de los impresos. Responsabilidad de su publicación. Hojas clandestinas. Injurias á las Corporaciones por medio de la imprenta. Propiedad literaria. Legislación internacional sobre esta materia. Ley de jurisdicciones.

TEMA 311

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la panificación y fábricas de alumbrado. Legislación sobre tahonas reguladoras, servicios de mataderos, lavaderos y baños. Canalización de aguas potables.

TEMA 312

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como marítimas. Extensión del dominio público respecto á las terrestres. Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción. De las servidumbres legales en materia de aguas. Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

TEMA 313

De las mismas. Consideraciones ge-

nerales acerca de esta materia. Autoridad y jurisdicción de minería. Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular. Legislación especial y complementaria á la misma materia. Clasificación de los bienes llamados del Estado. De los bienes llamados baldíos. Su concepto y situación legal.

Disposiciones relativas al Secretariado

TEMA 314

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812. De las vacantes de Secretarios. Forma de proceder para su nombramiento. Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos. Incapacidades é incompatibilidades. Nombramientos interinos. Licencias. Excepciones. Suspensiones. Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

TEMA 315

Redacción de actas. Cómo se considera el libro de las mismas. Papel en que deben hallarse extendidas. Demás requisitos legales que deben tener. Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción. Extracto de acuerdos. Comunicación de los mismos. Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente. Notificaciones.

TEMA 316

Archivos municipales. Custodia de los mismos. Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales. Inventarios. Bibliotecas municipales. Disposiciones relativas á las mismas.

TEMA 317

Juntas municipales. Su designación. Obligaciones del Secretario respecto á las mismas. Comisiones permanentes y especiales. Funciones del Secretario en las mismas. Presidencia de aquéllas. Consignación de sus acuerdos. Expedientes de consumos. Legislación especial para este impuesto. Cupos. Concierdos. Repartos. Juntas administrativas. Amillaramientos y sus apéndices. Legislación vigente. Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

TEMA 318

Recursos de alzada. Casos en que procede y ante quién. Término de la vía gubernativa. Recursos de queja. Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

TEMA 319

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el remplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja. Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores. Rectificación del censo. Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

TEMA 320

Memoria sobre la administración municipal durante el año. Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales. Pliegos de condiciones. Requisitos que han de reunir. Disposiciones que regulan estos servicios.

TEMA 321

Jubilaciones de empleados municipales. Guardas particulares. Su carácter y atribuciones. Guardas jurados. Su nombramiento y servicios encargados á su custodia. Guardas municipales de campo. Nombramiento. Atribuciones. Por quién están pagados. Guardia civil. Sus atribuciones y legislación por que se rigen. Sus relaciones con los Alcaldes. Comunidades de labradores. Inter-

venciones que pueden tener en la policía rural y forestal.

TEMA 322

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública. Idem á la local de Reformas sociales. Idem á la local de Protección á la infancia. Idem á la municipal de Sanidad. Idem á la del Censo electoral. Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia. Idem en cuanto al de la ley de Aguas. Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes poseedores.

TEMA 323

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento. Cuándo procede y sobre qué materia recaen. Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento. Idem de la de una sesión de la Junta municipal. Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamientos. Legislación referente al tema.

NOTA.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes «unidades de tiempo».

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellado.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fresneda.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lon y Albareda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4119

MINAS

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Sancho Mestre, vecino de La Argentera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias mineral de hierro con el nombre de «La Paloma», sitas en el término municipal de La Argentera, partida «Basa Nova» y «Bartres» y en tierras de José Crusat, Jaime Cabré, Juan Mestres y otros, lindando por los cuatro vientos con varios propietarios, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la 4.ª estaca de la mina denominada «José Domingo». Desde dicho punto de partida en dirección á Sudoeste se medirán 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección á S. E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección á N. E. magnético se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección á N. O. magnético se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección á N. E. se medirán 1.200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección á N. O. se medirán 400 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección á S. O. se medirán 600 metros y se colocará la 7.ª estaca, y desde ésta en dirección al punto de partida se medirán 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 21 de Diciembre de 1906.—Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4120

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Recaudación.—Patentes

Determinando el art. 139 del vigente reglamento de la contribución indus-

trial que todas las personas que al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 1.ª, sección 2.ª, ó de patentes, satisfarán el total de la cuota respectiva dentro de los quince días primeros del año económico, proveyéndose del certificado talarario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria, se hace saber al público que el día 1.º del próximo mes de Enero obrarán en poder de los Recaudadores de la provincia, y en donde éstos no existan, en el de las Alcaldías, los cuadernos talararios de las expresadas patentes, comprendiendo entre ellas las de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos, á fin de que puedan adquirirlas dentro precisamente de la primera quincena de dicho mes de Enero, previo pago de su importe; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo se publicarán en la *Gaceta* y *Boletín oficial* los nombres de los que la hubieren obtenido, para que los Sres. Farmacéuticos puedan cumplir lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, sin perjuicio de las responsabilidades que el art. 8.º impone á los que se pruebe que ejercen su profesión sin poseer la patente que les corresponde.

Tarragona 20 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4121

Anuncio

Por la Sociedad anónima «Arrendataria de Servicios públicos de esta provincia», en oficio fecha 19 del actual, se manifiesta á esta Tesorería haber cesado en el cargo de Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Tortosa D. José Bardi Gil, nombrando para sustituirle en igual cargo á D. Francisco Sans Mayor.

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 20 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4222

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

ANUNCIO

El día 1.º de Enero próximo y hora de las once tendrá lugar en la casaca cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas á infractores de la ley.

Tarragona 20 de Diciembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A., el Comandante segundo Jefe, Antonio Cebresos y Moreno.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

La «Academia Duarte», establecida desde el año de 1897, ha abierto una clase especial de preparación completa para los exámenes que se celebrarán en el próximo mes de Marzo.

Conferencias de todos los cursos de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras.

Calle de Augusto, 30, 2.º.—Tarragona.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-